

**CONSEJO RECTOR DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

SESIÓN ORDINARIA 18-2021

ACUERDO AG-088-18-2021

10 de noviembre del 2021

ASUNTO:

Aprobación de la Política de Igualdad de Género

ACUERDO AG-088-18-2021: El Consejo Rector del Sistema de Banca para el luego de conocer la propuesta de la Política de Igualdad de Género para el Sistema de Banca para el Desarrollo, acuerda:

CONSIDERANDO:

Consideraciones Legales y normativas -

PRIMERO: Que el artículo 8 -Acceso equitativo para las mujeres- de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y sus reformas (**en adelante LSBDD**) en concordancia con el artículo 132 del Reglamento a la ley de marras establecen que:

"El SBD diseñará las políticas para neutralizar las desigualdades por razones de género, con políticas de financiamiento y apoyo no financiero que posibiliten un acceso equitativo de las mujeres, en cuanto al acceso al crédito, avales, garantías, condiciones y servicios no financieros y de desarrollo empresarial.

Para los fines que persigue esta ley, las entidades financieras que accedan a los recursos del SBD deberán tener, entre sus programas de financiamiento y condiciones, políticas especiales que compensen las desigualdades de género."

SEGUNDO: Que el artículo 7 de la LSBDD- Sectores prioritarios- establece, entre otros, el tratamiento prioritario que debe brindarse a los proyectos impulsados por mujeres.

TERCERO: Que el artículo 34 de la LSBDD prevé la emisión por parte del Consejo Nacional de Supervisión de la regulación necesaria para los intermediarios financieros que participan del SBD, misma que tome en cuenta las características particulares de las actividades de banca de desarrollo, asimismo se instruye para que la regulación reconozca que los créditos concedidos bajo el marco legal del Sistema de Banca para el Desarrollo se tramitan, documentan, evalúan, aprueban, desembolsan y administran bajo metodologías que difieren de las tradicionales, las cuales deben ser reflejadas por las entidades financieras participantes en sus políticas de crédito. Dicha normativa fue aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante artículo 12, del acta de la sesión 1251-2016, celebrada el 10 de mayo del 2016. Publicado en el Alcance No. 97 del 14 de junio del 2016.

CUARTO: Que el artículo 14 -Funciones del Consejo Rector- de la LSBDD establece en el inciso a) la responsabilidad de definir y coordinar las políticas y directrices que orienten el funcionamiento del SBD. Por otra parte, el inciso d) del mismo artículo establece como función; el definir las estrategias y los mecanismos de cooperación y coordinación entre los integrantes del SBD.

**CONSEJO RECTOR DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

Consideraciones técnicas y prudenciales-

Sobre la formulación y disposición de la política de igualdad de género.

QUINTO: Que el SBD, con el apoyo del Programa “Ganar-Ganar: La igualdad de género es un buen negocio”, programa conjunto de ONU Mujeres y OIT con financiamiento del Instrumento de Asociación de la Unión Europea, y en alianza con AED, emprendió la tarea de construir participativamente la Política de Igualdad de Género para el Sistema Banca para el Desarrollo. El proceso respondió a un enfoque constructivista y a los aportes de la Teoría del Cambio.

Desde esta perspectiva el documento resultante plantea rutas no lineales hacia cambios significativos que avancen hacia la igualdad de género, y desde la promoción de transformaciones objetivas y subjetivas en el sistema en general y en sus actores en particular.

SEXTO: Que la política que se emite retoma en lo pertinente, los aspectos y contenidos fundamentales de la propuesta surgida del proceso efectuado y los plasma bajo el enfoque ya estilado por este Consejo Rector, mismo que procura la concreción de ejes, líneas o estrategias orientativas respecto al abordaje de la temática desde una concepción de Sistema considerando la diversidad de actores, competencias y capacidades operativas y financieras. Por otra parte, en atención a la delimitación jurídica y atribuciones de cada operador, se realiza una separación entre los aspectos de direccionamiento estratégico y aquellos de gestión operativa, arreglo que permite evitar injerencias y coadministración. Dicho arreglo asigna correctamente la responsabilidad por el despliegue, avance y rendición de cuentas, tanto para los integrantes y participantes del SBD y lo correspondiente al Consejo Rector y su Secretaría Técnica.

SÉTIMO: Que el diseño y posterior despliegue de la política de marras busca contribuir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas de Lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; así como otros ODS que tienen metas vinculadas al cierre de brechas económicas entre hombres y mujeres. También busca potenciar aún más los resultados del Programa “Ganar-Ganar: La igualdad de género es un buen negocio”, que tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones para que las mujeres empresarias y emprendedoras puedan hacer negocios y promover su empoderamiento económico.

La concepción sistémica del SBD y seguimiento a la Política

OCTAVO: Que el SBD es un mesosistema constituido por microsistemas acotados por los segmentos de entidades y operadores de diversa naturaleza que lo integran e interactúan entre sí conformando una red que se vale de la especialización y la experiencia de cada uno, con el objeto de solventar las diferentes necesidades de financiamiento de las poblaciones beneficiarias previstas en la LSBD.

Así el despliegue del SBD debe concebirse como un ejercicio de sinergia, en que la acción de cada operador, subconjunto de operadores y demás participantes contribuyen a un resultado global, por tanto, el cumplimiento y evaluación de la política sobre Igualdad de Género debe contemplar esta realidad.

NOVENO: Que en tal sentido, a partir de la emisión de la política y en función de la capacidad financiera y operativa de la Secretaría Técnica se estarán incorporando gradualmente herramientas e indicadores que permitan su seguimiento y avance.

**CONSEJO RECTOR DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

Ciertamente, el documento contentivo de la investigación y propuesta para esta política sugiere una batería de indicadores, los mismos estarán siendo objeto de mayor escrutinio para determinar su pertinencia, factibilidad y congruencia con otras iniciativas, tales como el proceso conjunto efectuado entre SBD-SUGEF-INAMU.

Dirreccionamiento: ejes estratégicos

DÉCIMO: Que la política establece 4 ejes estratégicos para generar cambios en los segmentos poblacionales de cobertura a saber:

1. Gestión del conocimiento, comunicación y divulgación de la información para la acción.
2. Sensibilización y empoderamiento hacia el cambio en las relaciones de género en el SBD.
3. Acompañamiento y asesoría a iniciativas productivas.
4. Acceso equitativo a los recursos y servicios financieros del SBD.

Estos ejes se enlazan con los ejes de política de alto nivel y el plan estratégico institucional aprobados y vigentes para el SBD.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Política que se aprueba conforme se indicó, tomó en consideración los comentarios y observaciones de los operadores financieros, de manera que refleja el consenso en los aspectos medulares y factibles de implementación dentro de las delimitaciones jurídicas y operativas que aplican a cada operador financiero.

POR TANTO:

El Consejo Rector de Banca para el Desarrollo acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Política de Igualdad de Género para el Sistema de Banca para el Desarrollo, de conformidad con el siguiente texto:

Introducción

Esta Política se inscribe en los esfuerzos del país por promover una economía más justa, igualitaria y sostenible, a través del acceso equitativo a los recursos financieros y no financieros.

La Política desea contribuir a la generación de cambios sociales y culturales en ecosistemas familiares, comunitarios e institucionales para la igualdad de género y el desarrollo económico de las personas.

Por otra parte, pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, facilitando oportunidades a iniciativas productivas, viables y sostenibles, que les permitan alcanzar el empoderamiento y autonomía económica.

Finalmente la Política quiere contribuir, a través de la alineación de políticas, estrategias, directrices y gestiones de organizaciones y operadores financieros, a la profundización de la democracia igualitaria y al aprovechamiento de las oportunidades de negocio que ofrece la participación paritaria.

**CONSEJO RECTOR DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

Alcance, objetivo y población meta

Esta Política aplica para todos los integrantes-participantes del SBD en su calidad de Operador Financiero, colocador de fondos o corresponsal.

El objetivo de la Política es poner en marcha estrategias y acciones en el SBD que contribuyan a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a recursos financieros y no financieros, a fin de contribuir a la reactivación y el desarrollo económico del país.

La Política está dirigida a:

- i. Las mujeres que lideran iniciativas productivas, económicamente viables, ambientalmente sostenibles y culturalmente pertinentes, ubicadas preferiblemente en zonas de menor desarrollo relativo.
- ii. Las mujeres y hombres, liderando unidades productivas que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento económico y social de las mujeres.
- iii. Las personas y asociados de organizaciones y operadores financieros que integran y participan en el SBD, considerando los diferentes objetivos y particularidades de cada una de ellas.

Conceptos Clave

Paridad de género: Es un concepto numérico relacionado con la igualdad de género. Se refiere a la igualdad relativa en términos de números y proporciones de mujeres, y a menudo se calcula como el valor de la proporción de mujeres y hombres de un determinado indicador (Centro de Recursos y Documentación de EIGE). (ONU Mujeres, 2020, 16).

Brechas de género: Son las diferencias existentes entre mujeres y hombres con relación a las oportunidades, el acceso, el uso y control de los recursos, así como con el disfrute de los beneficios de la organización y de la sociedad en general. Las brechas se manifiestan en discriminaciones y desigualdades que limitan el ejercicio de los derechos humanos, el bienestar y desarrollo integral de las personas. (INAMU, 2017, 5).

Sesgos de género: Se refieren a la preponderancia de la visión y los valores masculinos a la hora de definir e implementar procedimientos y mecanismos o de evaluar procesos. Los sesgos de género ubican a las mujeres en condiciones de desventaja respecto a los hombres en un determinado ámbito. (INAMU, 2017, 5).

Interseccionalidad: Se refiere al traslape de opresiones y discriminaciones que pueden afectar a los beneficiarios de la Ley del SBD, debido a su pertenencia a múltiples categorías sociales. Por ejemplo, si se trata de una persona indígena, con discapacidad, joven, desempleada, el abordaje debe ser diferente al de una persona de clase media en contextos con mayores oportunidades.

CONSEJO RECTOR DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO

Ley N° 8634 y sus Reformas

Por lo tanto, esta política se orienta hacia la reducción de brechas y desigualdades vinculadas a condiciones de clase, género, edad, etnia e identidad.

Igualdad de género en STEAM: Se refiere a la igualdad de los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y hombres en campos del conocimiento, estudio y trabajo empresarial. Se refiere a la educación formal y a las capacidades, habilidades y destrezas que adquieren las personas a lo largo de su vida en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, el arte y las matemáticas (UNESCO, 2017).

Ejes estratégicos para la acción

Los ejes de acción para generar cambios en los segmentos poblacionales de esta Política, son los siguientes:

- i. Gestión del conocimiento, comunicación y divulgación de la información para la acción, mediante indicadores que permitan monitorear el avance de la política de equidad de género en el SBD.
- ii. Sensibilización y empoderamiento hacia el cambio en las relaciones de género en el SBD.
- iii. Acompañamiento y asesoría a iniciativas productivas.
- iv. Acceso equitativo a los recursos y servicios financieros del SBD.

En el ámbito de los servicios no financieros y de desarrollo empresarial, se coordinará con el Instituto Nacional de Aprendizaje, para que de manera gradual se realicen acciones que contribuyan a los ejes antes indicados, según corresponda. Así mismo, la captura de estadísticas reveladoras del desempeño en relación con esta política.



Estos ejes estratégicos entrelazados entre sí deberán contribuir a una participación más activa e igualitaria entre hombres y mujeres en el SBD y por ende en la vida económica y productiva del país.

EJE 1: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

El objetivo de este eje de acción es incrementar las capacidades de gestión del conocimiento, comunicación y divulgación, en organizaciones y operadores financieros del SBD, desde una perspectiva de género, que permita promover la participación paritaria entre hombres y mujeres en productos y servicios financieros.

El conocimiento es la capacidad que tienen las personas y organizaciones, basada en la experiencia, de transformar datos en información útil para la toma de decisiones y la puesta en marcha de acciones concretas, a fin de mejorar las acciones encaminadas a determinados objetivos. Las organizaciones y/o operadores financieros que conforman el SBD deben contar con datos e informaciones pertinentes sobre la igualdad de género, que se transformen en conocimientos y competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales, en decisiones acertadas, en estrategias fundamentadas y en acciones adaptadas a las necesidades y a un contexto dinámico y cambiante.

La gestión del conocimiento comprende varios lineamientos de acción:

- **Gestión de la información financiera:** promover la incorporación de estrategias e instrumentos efectivos de búsqueda y recuperación de la información financiera, desagregada por sexo, que permita analizar avances y desafíos en la igualdad de género contribuir a la toma de decisiones de los operadores financieros y del SBD.
- **Divulgación de la información y socialización de conocimientos:** aumentar la eficiencia de los canales de información y utilizar diferentes herramientas de las TICs para generar, compartir, utilizar e incorporar información y conocimientos sobre la igualdad de género en el SBD, permitiendo presentarla de manera atractiva, útil y efectiva para que operadores financieros puedan utilizarlos en la toma de decisiones.
- **Conocimiento de la realidad:** comprender y reflexionar acerca de la situación actual, a fin de adaptarse a las necesidades y desafíos que imponen los cambios del contexto, de manera que lleve a un proceso de transformación continua de servicios, productos y/o procesos hacia la igualdad de género en el SBD.
- **Comunicación hacia iniciativas productivas:** promover una interrelación más cercana con iniciativas productivas lideradas por mujeres y/o que favorezcan la igualdad de género a fin de promover el posicionamiento de las mujeres como sujetas de crédito.

EJE 2: PROMOVER EN ALIANZA CON INSTITUCIONES CLAVE LA SENSIBILIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO HACIA EL CAMBIO EN LAS RELACIONES DE GÉNERO

El objetivo de este segundo eje de acción estratégico es incrementar las alianzas que permitan la sensibilización y empoderamiento de las organizaciones y operadores financieros, con el fin de generar cambios en los estereotipos y sesgos de género en el SBD.

El país está realizando esfuerzos importantes para alcanzar una mayor igualdad de género en todos los ámbitos del desarrollo.

La incorporación del enfoque de género en las políticas encaminadas al desarrollo económico del país ha ido ganado importancia, ya que existe evidencia sobre su relevancia para la reactivación de la productividad a través del acceso equitativo a recursos financieros.

El SBD tiene como mandato impulsar la inclusión de ciertos grupos poblacionales a productos y servicios financieros. Sin embargo, existe conciencia de que un mayor acceso general a recursos financieros no es suficiente para reducir todas las disparidades de género, por lo cual se hace necesaria la realización de acciones correctivas que aborden específicamente las desigualdades de género persistentes. Prevalcen una serie de discursos y comportamientos, internos y externos, que desincentivan, implícita o explícitamente, la provisión de servicios financieros a las mujeres y que replican y/o potencian sesgos existentes.

En esta estrategia el SBD se ha propuesto emprender cambios a través de tres lineamientos de acción:

Sensibilización a operadores financieros: se ha identificado como una acción muy relevante la sensibilización a las personas vinculadas a los operadores financieros, para eliminar sesgos inconscientes de género e identificar aquellos aspectos culturales y sociales que podrían generar resistencias en el acceso equitativo a los recursos financieros y no financieros disponible.

Cumplimiento de normativas, protocolos y lineamientos hacia la igualdad de género: se quiere generar una cultura institucional, en los operadores financieros del SBD, de respeto a las normativas existentes en materia de igualdad de género y de inclusión de las necesidades e intereses particulares de las mujeres. Los operadores financieros del SBD han ido incorporando estas normativas, en diferentes niveles de avances. Se ha previsto la realización de alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones que poseen las capacidades y habilidades para promover acciones de sensibilización y empoderamiento institucional hacia la igualdad de género en los operadores financieros del SBD.

**CONSEJO RECTOR DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley Nº 8634 y sus Reformas

Sensibilización a iniciativas productivas lideradas por mujeres y/o que favorezcan la igualdad de género para que accedan a recursos financieros y no financieros disponibles en el SBD: es importante fortalecer las alianzas que le permitan a los operadores financieros del SBD emprender procesos de empoderamiento de las mujeres para alcanzar un control más equitativo de los recursos y asegurarse de una mayor calidad de vida. Este proceso de empoderamiento y autonomía económica pasa por el conocimiento de derechos, la identificación de obstáculos (familiares y sociales) que enfrentan las mujeres y la definición de acciones transformadoras, que las lleven a gestionar de manera más adecuada sus emprendimientos y controlar los recursos económicos resultantes.

EJE 3: ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A INICIATIVAS PRODUCTIVAS

Este tercer eje estratégico tiene como objetivo aumentar las capacidades de las organizaciones y operadores financieros, integrantes del Sistema de Banca para el Desarrollo, para brindar acompañamiento, asesoría y promoción de iniciativas productivas lideradas por mujeres y/o que promueven la igualdad de género y la distribución justa y equitativa de los beneficios de productos y servicios financieros.

Se potencia la efectividad de los recursos financieros cuando se potencian los servicios de acompañamiento, capacitación, asistencia técnica y asesoría a procesos productivos que brindan las organizaciones y operadores financieros. El fortalecimiento de capacidades de iniciativas financieras, lideradas por mujeres y/o que favorezcan la igualdad de género, resultan de particular importancia, dada la exclusión que han experimentado del sistema financiero y los sesgos de género que se mantienen en el ámbito económico.

El hecho de apostar a generar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes ligadas al desarrollo de emprendimientos, la planificación y la gestión de estos, es fundamental para acompañar los servicios financieros.

Las acciones de acompañamiento, asesoría y promoción deben ofrecerse tanto al inicio, durante y posterior al otorgamiento de un servicio financiero. Estas actividades se convierten en una alternativa para fortalecer las capacidades necesarias en función del desarrollo de emprendimientos.

Estas acciones vinculadas a dos lineamientos:

Acompañamiento a iniciativas productivas lideradas por mujeres y/o que favorecen la igualdad de género para que sean sujetas de crédito: promover en las organizaciones y operadores financieros procesos de acompañamiento a iniciativas productivas, lideradas por mujeres y/o que favorezcan la igualdad de género, que inicialmente no son sujetos de créditos, para que puedan serlo. Es necesario que las iniciativas productivas puedan cumplir con las regulaciones financieras que están establecidas para el acceso a recursos crediticios, lo cual requiere un acompañamiento, asesoría y apoyo, que debería ser contemplada como una ruta de acceso a recursos financieros.

**CONSEJO RECTOR DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

Acompañamiento a iniciativas productivas lideradas por mujeres y/o que favorecen la igualdad de género para fortalecer sus capacidades emprendedoras: iniciativas productivas, lideradas por mujeres y/o que favorezcan la igualdad de género, que ya tienen acceso al crédito para que puedan contar con el apoyo requerido en función del posicionamiento adecuado de sus productos en el mercado, la eficiencia en la gestión organizativa y financiera de sus emprendimientos, la inserción adecuada en la cadena de valor, el crecimiento y sostenibilidad de sus ingresos y la distribución justa de sus réditos.

El artículo 44 de la Ley del SBD se refiere a la incubación de empresas, y se posiciona este aspecto desde la Red Nacional de Incubación y Aceleración, y como apoyo a las distintas etapas de desarrollo de las actividades productivas, especialmente el acompañamiento a emprendimientos de las mujeres y sectores prioritarios.

En cuanto a la metodología para desarrollar este lineamiento es fundamental que parta de enfoques participativos, dinámicos, respetuosos culturalmente, y desde una perspectiva constructivista. También es posible innovar con ruedas de negocios, sounding boards, mentorías, storytelling, design thinking, prácticas guiadas y supervisadas; entre otras. Lo anterior tiene que ver con las formas en que aprenden mujeres, hombres, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres indígenas, afrodescendientes, ligado no solo al ciclo de vida, sino al entorno cultural, económico y ambiental.

EJE 4: ACCESO EQUITATIVO A RECURSOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

El cuarto eje estratégico de acción tiene como objetivo incrementar las estrategias y mecanismos, que permitan a organizaciones y operadores financieros, brindar un acceso equitativo a mujeres y hombres en cuanto a recursos y servicios para el cierre de brechas de género.

Los servicios financieros se conciben como actividades comerciales o de intermediación de recursos que permiten el manejo, aprovechamiento e inversión del dinero para que se genere valor a través de éste. Se trata de una serie de movimientos que canalizan dinero hacia la adquisición de productos o servicios que pueden generar valores adicionales al invertido inicialmente. Se relacionan con las actividades comerciales y/o de intermediación de recursos que potencie el manejo, aprovechamiento e inversión financiera para generar valor económico, social y cultural. Los servicios financieros pueden ayudar a que las inversiones se utilicen de manera más productiva y que la distribución sea más justa y equitativa.

Con respecto a los recursos económicos, estos se refieren a los medios materiales o inmateriales que permiten satisfacer necesidades dentro del proceso productivo o actividad comercial, y que son necesarios para el desarrollo de un país.

Desde esta óptica, es importante señalar que el crecimiento económico por sí solo no asegura una mejor distribución del ingreso y la riqueza. Por tanto, asegurar la equidad como dupla de la igualdad de oportunidades, es compatible con los objetivos de crecimiento sostenible, mejoramiento de calidad de vida y bienestar social.

**CONSEJO RECTOR DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

La igualdad de género es un propósito para equiparar y asegurar el acceso equitativo a mujeres y hombres, sobre todo en condiciones de vulnerabilidad, en donde se requerirán medidas afirmativas para lograr mayores oportunidades para toda la población económicamente activa.

A fin de avanzar de manera significativa en el acceso equitativo a los recursos financieros y no financieros de las organizaciones y operadores financieros del SBD, se ha propuesto tres lineamientos de acción:

Promoción de acciones afirmativas: el primer lineamiento consiste en reconocer que no todas las personas se encuentran en igualdad de condiciones y oportunidades para acceder a los recursos financieros y no financieros del SBD y que para reducir las brechas existentes es necesario implementar acciones afirmativas, como mecanismos y medidas transitorias que permiten equiparar las desigualdades y desventajas existentes (CIDH, 2016, p.13).

Promoción de la eliminación de sesgos de género: el segundo lineamiento está dirigido a eliminar sesgos de género en productos financieros, capacitando, cambiando procedimientos y monitoreando el comportamiento en la asignación de los recursos financieros, a fin de establecer medidas correctivas.

Promoción de nuevos productos financieros: un último lineamiento se refiere a la incorporación de nuevos productos financieros que contribuyan a una demanda y participación más activa, de las iniciativas productivas lideradas por mujeres y/o que favorezcan la igualdad de género, en el quehacer de las organizaciones y operadores financieros.

Para llevar a cabo estas acciones encaminadas al acceso equitativo de recursos financieros del SBD es necesario que las organizaciones y operadores financieros puedan contar con el apoyo y acompañamiento de organizaciones asesoras que ya hayan realizado procedimientos similares con resultados satisfactorios. Lo anterior, conforme las mejores prácticas internacionales y de congruencia con las iniciativas nacionales del sistema financiero nacional

1. Cumplimiento de la Política y principio de proporcionalidad

El Operador Financiero, colocador o corresponsal, según corresponda al esquema de canalización de recursos del SBD debe diseñar e implementar acciones, actividades, programas e iniciativas que aborden los ejes estratégicos. Estos desarrollos pueden ser transversales, segmentados o específicos; asimismo, pueden ser temporales o permanentes, o bien, pueden estar dirigidos a un sector, una región o ubicación territorial determinada, o cuyo perfil de plan de inversión califique dentro los términos dispuestos en el artículo 7 de la LSBD.

El Operador Financiero, colocador o corresponsal conforme su naturaleza, tamaño, modelo de negocio y capacidades financieras y operativas deben procurar cubrir los ejes indicados.

**CONSEJO RECTOR DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

La asignación económica, la gestión y la rendición de cuentas, así como los procesos o actividades inherentes a la puesta en marcha, quedan sujetos a la definición que cada sujeto obligado realice en el marco de los requerimientos de esta Política, su capacidad operativa y financiera y, la normativa que le rige.

El desarrollo táctico y operativo de cada eje estratégico desarrollado en esta Política corresponde a cada sujeto obligado, sin detrimento de ello, los integrantes o participantes del SBD puede acogerse a iniciativas y programas que emanen directamente del Consejo Rector del SBD y su Secretaría Técnica.

2. De la gestión de la información

Cada sujeto obligado debe contar con un proceso, mecanismo o actividad que permita evaluar su gestión en el ámbito de esta Política. Para tal propósito conforme sus propios procesos de planeación, evaluación y control deberá implementar información que permita disponer de las estadísticas y datos necesarios para evaluar y explicitar los resultados e impactos derivados de las acciones y servicios que brinde. Este proceso debe constituirse en la base del proceso de rendición de cuentas que por mandato legal debe realizar cada Operador.

La Secretaría Técnica deberá disponer de indicadores que permitan evaluar el desempeño de los integrantes del SBD.

Por su parte, la Secretaría Técnica del SBD, también realizará su proceso de medición y seguimiento, con los mecanismos establecidos de mediciones de impacto, con los insumos de información que cada operador reporta mediante el sistema SICVECA-SBD y los cuales deberán ser revelados en el portal del SBD mediante herramientas de información como el BI institucional.

3. Del alineamiento y coordinación interinstitucional

Cada sujeto obligado debe velar por el alineamiento de sus propuestas y desarrollos conforme los ejes establecidos. Asimismo, rendirán un informe semestral sobre el accionar institucional en torno a los desarrollos de cada eje estratégico. La definición técnica de este informe está a cargo de la Dirección Comercial de la Secretaría Técnica del SBD.

4. Sobre requerimientos específicos del Consejo Rector

Cada sujeto obligado o el conjunto de estos deberán brindar el apoyo necesario para atender aquellas solicitudes y necesidades, que sean canalizadas a través del Consejo Rector o supletoriamente por la Secretaría Técnica del SBD, de las poblaciones meta u organizaciones interesadas, que sometan requerimientos para apoyar proyectos, que han sido considerados de alto impacto por parte del Consejo Rector o bien que permitan estimular e impulsar alguno de los ejes estratégicos dispuesto en esta Política.

Para los efectos, las iniciativas o necesidades de naturaleza financiera pueden ser acompañados a su vez con recursos del Fondo de Avaluos y garantías previa valoración técnica. De manera que, el abordaje sea integral.

**CONSEJO RECTOR DEL
SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO**

Ley N° 8634 y sus Reformas

SEGUNDO: Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD

Atentamente,

LILLIANA
CHACON
CORRALES
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
LILLIANA CHACON
CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2021.11.30
11:12:02 -06'00'



Lilliana Chacón C
Coordinadora Secretaría de Actas
Consejo Rector